



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 116-2019-MDP/GM

Pimentel, 16 de mayo del 2019.

**EL PERÚ PRIMERO**

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** El INFORME N.º 095-2019-MDP/UA de fecha 16 de mayo del 2019 emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del cual solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MDP para la **"Adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel"**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución de Gerencial N° 102-2019-MDP/GM de fecha 10 de mayo del 2019, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2019-MDP para la **"Adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel"** por el monto de S/.289,828.77 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiocho y 77/100 soles) soles incluido IGV.

En este sentido, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

De otro lado, el artículo 44º de la Reglamento, establece en su punto 44.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", en su punto 44.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 44.5. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°107-2019-MDP/A de fecha 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y



resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

Municipalidad Distrital de Pimentel

#### SE RESUELVE:

**EL PERÚ PRIMERO**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MDP-CS para la "Adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel" por el monto de S/.289,828.77 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiocho y 77/100 soles) soles incluido IGV.

#### MIEMBROS TITULARES

JOSUE JESUS GALAN RAMIREZ	DNI N° 16780647	PRESIDENTE
GUILLERMO ANTERO OLIDEN AYALA	DNI N° 42512976	PRIMER MIEMBRO
JORGE MONTEZA VERASTEGUI	DNI N° 45035054	SEGUNDO MIEMBRO

#### MIEMBROS SUPLENTE

JOSE LUIS PEÑA CAMINO	DNI N° 16588063	PRESIDENTE
HEIDY TATYANA DELGADO VERA	DNI N° 46811336	PRIMER MIEMBRO
JUAN FRANCISCO HUAMANCHUMO ECHEANDIA	DNI N° 43576512	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO.** - **REMITIR** el Expediente de Contratación al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que la presente resolución se les haga llegar a los integrantes del presente Comité de Selección y procedan a llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, acorde a lo dispuesto por la Normativa Legal Vigente;

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a Secretaria General la notificación del presente expediente a la Unidad de Abastecimiento y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Gustavo Bernal  
Abog. Gustavo Bernal Minope  
GERENTE MUNICIPAL